

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 22 de agosto de 2023. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que se recibió solicitud de ejecución de sentencia emitida por este Despacho el 15 de septiembre de 2022, confirmada parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta el 30 de abril de 2023. Ordene.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR ÓSCAR ALFONSO RAMÍREZ NARVÁEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00033-00

Santa Marta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A continuación del proceso ordinario, el señor Óscar Ramírez Narváez en causa propia solicitó ejecución de sentencia, por lo cual, este Despacho le requirió que acreditará su condición de abogado o por lo contrario se pronunciará por medio de apoderado judicial. Que, presentó poder especial otorgado al Dr. Julio César Salazar Ibáñez, quien, al mismo tiempo solicitó ejecución de sentencia en contra del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Antes de resolver la solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte demandante, es necesario que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, entidad demandada en este proceso, informe a este juzgado si el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** dio cumplimiento a la sentencia emitida por este Despacho el 12 de febrero de 2021 y, posteriormente modificada parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta el 28 de abril de 2023 conforme al memorial de cumplimiento allegado el 17 de agosto de 2023.

Asimismo, se pone en conocimiento al demandante que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** envió con destino a este despacho escrito de cumplimiento de sentencia judicial en fecha 17 de agosto de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: Lo anterior para efectos de la viabilidad del mandamiento ejecutivo. **CONCÉDASE** para tal efecto el término de 5 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta, se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del ordinario.

SEGUNDO: Téngase por revocado el poder conferido por parte del demandante al Dr. Luis Toribio Ceballos Acosta.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Dr. Julio César Salazar Ibáñez identificado con C.C 9.287.168 y T.P 172448 del C.S de la J, conforme al poder otorgado a Fl. 26 del documento No°36 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6ec5fd184ac8b68ab2bd3c6baba3d583e1e8aaa330bbd3b55ec6c585be527a**

Documento generado en 23/08/2023 04:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>